



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024-MPLC

Quillabamba, 19 de julio del 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2024, de fecha 19 de julio del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*”

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “*La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio;*”

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo Constitucional respectivas;*”

Que, el artículo 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, por los medios de colaboración interinstitucional, “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”, conforme lo dispone el artículo 88°, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-JUS-2019;

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento, ejecución y recepción de los proyectos de Inversión Públicas, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes;

Que, mediante Informe N° 0175 – 2024 – EDP – RO / SGOP / GIP – MPLC, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Ing. Edson Del pozo Pillco - Residente de Obra, remite la propuesta de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A – CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, para la ejecución de proyecto de INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO” para la obra “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, con la finalidad de viabilizar la ejecución del servicio de instalación de energía eléctrica;

Que, mediante Informe N° 02451-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 09 de julio del 2024, el Ing. Wilmer Huiamanni Arce – Sub Gerente (e) de Obras Públicas, señala que de la verificación presentada por la residencia de obra, se desprende la necesidad de realizar la INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO” PARA LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024-MPLC

cumplimiento a las partidas contempladas en el expediente técnico aprobado, con el objeto de dotar de energía eléctrica en baja tensión para el proyecto de inversión en etapa de ejecución física, por lo que emite **opinión favorable** para la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A – CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, subsecuentemente, remite la propuesta de convenio referida a la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 2640-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 09 de julio del 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, emite **opinión favorable** y a su vez solicita la aprobación del Convenio Interinstitucional que se celebra entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A;

Que, mediante Informe N° 223-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 16 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en atención a los informe precedentes y según el ROF vigente de la Entidad, emite **opinión favorable** a la propuesta de “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A – CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, para la ejecución de proyecto de INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO” para la obra “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO. Asimismo, mediante Informe N° 420-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 16/07/2024, el expediente administrativo descrito en el considerando precedente, es remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000743-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de julio del 2024, el Abg. Jean Paul Barrios Cruz – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal. **Concluye y Opina:** “Que es PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A – CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, que tiene por objeto el financiamiento, ejecución y transferencia de las obras enmarcadas dentro del Área de Concesión Eléctrica; recomendando se programe en la agenda de sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante Proveído N° 3982 de fecha 18/07/2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A – CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO” para la Obra “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”; el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención – Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que una vez concluida la obra del Proyecto “INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO” para la Obra “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, transferirá la propiedad de los materiales e infraestructura a favor DE ELECTRO SUR ESTE S.A.A., renunciando el derecho de la contribución reembolsable, que por arreglo de la Ley de Concesiones Eléctricas pueda corresponder, formalizándose con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024-MPLC

resolución de aprobación de la liquidación de obra, debidamente consentida y aprobadas por las partes y que no generen lugar a reclamo alguno.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Empresa Prestadora de Servicio Eléctrico ELECTRO SUR ESTE S.A.A, para la prosecución del procedimiento respectivo.



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Alcalde.
GM.
OGRD
PREDES
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

